

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES</b>	DSO/PEL-ESP-014	28/08/2019
			<b>REVISIÓN</b>
			0

### 1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la convalidación o conversión de Licencias y/o Habilitaciones, en cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

### 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de convalidación o conversión de licencias y/o habilitaciones recibidas en Oficina Central, Regionales y Sub Regionales.

### 3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos"
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo"
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capítulo 3

### 4. **DESCRIPCIÓN**

<b>Recepción de la solicitud</b>	
<p>Para dar inicio al proceso de convalidación o conversión de licencias y/o habilitaciones, el usuario debe ingresar a la página web de la DGAC (<a href="http://www.dgac.gob.bo">www.dgac.gob.bo</a>) y descargar el formulario DSO/PEL-REG-006, completar la información requerida, adjuntar y cumplir con lo siguiente:</p>	
<b>Requisitos</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD – CONVALIDACIÓN</b>	
1.	Fotocopia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convalidar.
2.	Leer, hablar y comprender el idioma español.
3.	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico extranjero o nacional vigente (RAB 67).
4.	Fotocopia legible del documento oficial de identidad <b>vigente</b> (C.I., pasaporte, etc.).
5.	Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente.
6.	Carta del Explotador de Servicios Aéreos, solicitando la convalidación de la licencia por falta de personal Boliviano (Si aplica).
7.	Contrato de Trabajo visado por el Ministerio de Trabajo (si aplica).
8.	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística (CECL), autorizado por la DGAC, de lo contrario tendrá una limitación en la licencia. RAB 61.025, inc. (f), numeral (6), Si aplica.
9.	Fotocopia legible de la bitácora de vuelo (u otro medio), con experiencia reciente (si aplica).
10.	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
<p><b>LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA N° 2902</b>  <b>ARTÍCULO 64°.</b> El ejercicio de funciones aeronáuticas es privativo del personal aeronáutico boliviano, sin embargo, comprobada la falta del mismo, la autoridad aeronáutica podrá autorizar excepcionalmente, el empleo temporal de personal de vuelo extranjero por un término no mayor de seis meses renovable por una sola vez, previa demostración de la necesidad debidamente justificada.</p>	
<p><b>RAB Convalidación de licencia</b>  (a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas migratorias y laborales propias del Estado Plurinacional de Bolivia, podrá convalidar una licencia extranjera otorgada por otro Estado contratante de la OACI.</p>	



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES

CÓDIGO

VIGENCIA

DSO/PEL-ESP-014

28/08/2019

REVISIÓN

0

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD – CONVERSIÓN

1.	Fotocopia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir.	
2.	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutica extranjero o nacional vigente (RAB 67).	
3.	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria.	
4.	Fotocopia legible del Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado.	
5.	Título de Bachiller Extranjero: Original o fotocopia legible, legalizado por Autoridad Competente.	
6.	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística (CECL), reconocido por la DGAC, de lo contrario tendrá una limitación en la licencia. RAB 61.026, inc. (a), numeral (5).	
7.	Fotocopia legible de la bitácora de vuelo con experiencia reciente (si aplica). La primera y la última hoja.	

#### RAB Conversión de Licencia:

a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas migratorias y laborales propias del Estado Plurinacional de Bolivia, podrá convertir las licencias de pilotos expedidas en el extranjero en una licencia nacional, para su uso en aeronaves matriculadas en su Estado.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	26 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	26 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	26 AGO. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	26 AGO. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	28 AGO. 2019	

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA**

N° ..... 403 .....